



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 049/2025

Sucre, 01 JUL 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 88/2024 de fecha 27 de mayo de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. – CITE N° 89/2024 de 28 de mayo de 2024, Informe Legal A.R.D.P.U. – CITE N° 90/2024 de 29 de mayo de 2024, Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1896/2024 de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 305/2025 de fecha 10 de marzo de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Junta Vecinal Urbanización Loyola”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés B Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.





Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA ”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 88/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, elaborado por Top. Edwin Torres Chive, TÉCNICO VIII TOPOGRAFO REGULARIZACIÓN DEL J.R.D.P.U. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante los vértices geodésicos denominados **RGSUC-18 Y RGMS - 37** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona del Abra y en la intersección de la Av. Jaime Mendoza y Av. German Mendoza.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	03	45.48667	65	14	40.00331	263813.05055	7890730.65145	2999.6966	2956.7546

Cuadro N°1: Coordenado vértice RGSUC-18





COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	02	49.61189	65	14	49.90954	263501.34865	7892445.33721	2888.2919	2845.4123

Cuadro N°2: Coordenado vértice RGMS-37

➤ COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (RED)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), PT-4998 y PT-4999 estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT-4998	7891206.254	262417.889	19°03'29.44248"S	65°15'27.49532"W	2856.550
PT-4999	7891197.006	262459.597	19°03'29.76059"S	65°15'26.07341"W	2860.211

Cuadro N°3: Coordenadas UTM Y GEODESICAS

Coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

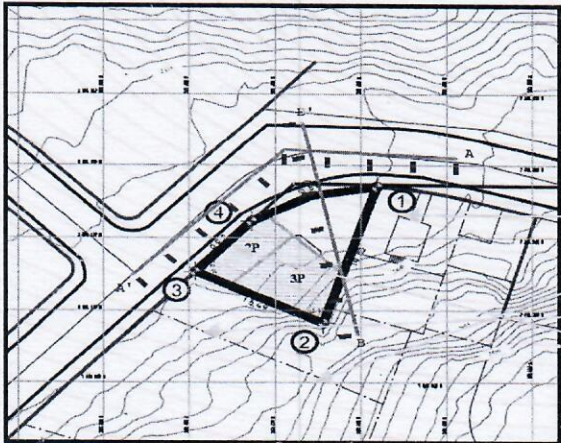
➤ OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	20732.95 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	575.97 ML
ÁREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	208.67 ML
4	PERIMETRO DE INTERVENCIÓN	61.41 ML

Cuadro N°5: Áreas obtenidas

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 4 vértices en la Poligonal, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



COORDENADAS DEL PERIMETRO		
	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=262421.8362	Y=7891197.0744
2	X=262415.5815	Y=7891178.2596
3	X=262400.7058	Y=7891185.3704
4	X=262407.2604	Y=7891192.2727

FIGURA N°10: Coordenadas del Perimetro

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. -- CITE N° 89/2024 de 28 de mayo de 2024, elaborado por Arq. Peter Arancibia Irala, TÉCNICO REGULARIZACIÓN D.R.D.P. - G.A.M.S., previo visto Bueno de Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio,





identificación de redes de servicio en el área a intervenir y antecedente dominial, viviendas existentes en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica (bien inmueble urbano sujeto a regularización por corrección, número total de beneficiarios por corrección, identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnico-legal presentada por los propietarios dentro del proyecto de Regularización Técnica individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "JUNTA VECINAL URBANIZACION LOYOLA" se identificó como Antecedente Dominial el folio real con la matricula 1.01.1.99.00421 a nombre de los señores Elias Eduardo Huerta Yañez y Nesly Arandia Florido del cual correspondiera efectuar los descuentos de superficie y registrar a favor del G.A.M.S., una fracción 3.92 m2 y el restante superficie de 0.21 m2 al no identificarse un antecedente dominial será inscrito como PRIMER REGISTRO, haciendo una superficie total de 4.13 m2 de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	FOLIO REAL	SUPERFICIE A DESCONTAR	OBS.	USO DE SUELO
1	Testimonio N°246/2007	ELIAS EDUARDO HUERTA YAÑEZ Y NESLY ARANDIA FLORIDO	1.01.1.99.0042133	3,92 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS	Área Vías
2				0.21 m2	COMO PRIMER REGISTRO	Área Vías
TOTAL				4,13 m2	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

Sin embargo, debido a que el predio con matricula N°1.01.1.99.0042133 a nombre de Elias Eduardo Huerta Yañez y Nesly Arandia Florido, cuenta con gravamen de hipoteca por lo que no se puede efectuar el descuento de la totalidad de la superficie identificada como bien municipal de dominio público, convirtiéndose en un óbice para efectuar el registro correspondiente a favor del G.A.M.S. y por los antecedentes expuestos se ve por conveniente y pertinente el registro de 0.21 m2 de superficie que se registrará como primer registro, al no haberse identificado antecedente dominial, inscripción que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	FOLIO REAL	SUPERFICIE A DESCONTAR	OBS.	USO DE SUELO
1	-	-	-	0.21 m2	COMO PRIMER REGISTRO	Área Vías
TOTAL				0,21 m2	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

Se Aclara que la superficie de 3.92 m2 se registrará a favor del G.A.M.S. **una vez sea levantado el gravamen de Hipoteca, siendo suficiente para acreditar dicho extremo el Informe Rápido**, emitido por Derechos Reales, siendo de entera responsabilidad de llevar a cabo dicha inscripción la Dirección de Regularización Derecho propietario del G.A.M.S.

ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señaladas en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo los siguientes detalles:

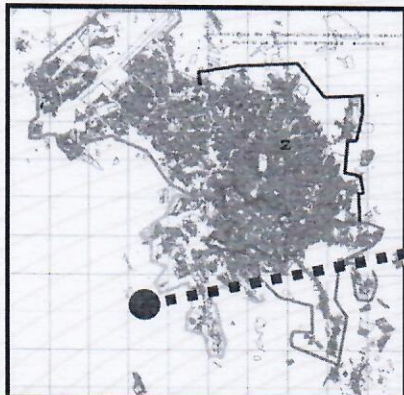
➤ UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica individual de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO "JUNTA VECINAL URBANIZACION LOYOLA"**, se encuentra ubicado al SUR de la ciudad de Sucre,





en la zona HUAYRAPATA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N°3, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO JUNTA VECINAL URBANIZACION LOYOLA, Zona HUAYRAPATA, Distrito Municipal N°5, Distrito Catastral N°3
Fuente: CERTIFICACION DE CATASTRO, DISTRITALIZACION DE DISTRITOS CATASTRALES

➤ DEFINICIÓN DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

- En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**. No se procedió con firma de deslindes.

a. **DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.**

- En relación con la situación de los terrenos colindantes en estado rustico, se informa que no existen deslindes con los propietarios de dichos terrenos. ya que se encuentra enclavado en un producto urbano aprobado. pero se firmó un documento de No sobre posición hacia predios colindantes.

b) **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capitulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

PUNTOS 1 al 2, colinda con el Loteamiento de los **Hermanos Partes Casillas**, aprobado mediante **Resolución Administrativa N° 1654/2016** de fecha 21/09/16 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial en 21 de marzo de 2018.

PUNTOS 2 al 3, colinda con el Loteamiento de los **Hermanos Partes Casillas**, aprobado mediante **Resolución Administrativa N° 1654/2016** de fecha 21/09/16 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial en 21 de marzo de 2018.

PUNTOS 3 al 4, colinda con el **plano sustitutivo de división, a nombre de la Cooperativa de vivienda Loyola**, aprobado mediante el sello de la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, aprobado en fecha 06 de octubre de 1989.

PUNTOS 4 al 1, colinda con el **plano sustitutivo de división, a nombre de la Cooperativa de vivienda Loyola**, aprobado mediante el sello de la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, aprobado en fecha 06 de octubre de 1989.

b) **DECLARACION VOLUNTARIA** los señores **ELIAS EDUARDO HUERTA YAÑEZ CON C. I. 3963361 Y NESLY ARANDIA FLORIDO CON C.I. N°4081293**. Suscriben una Declaración





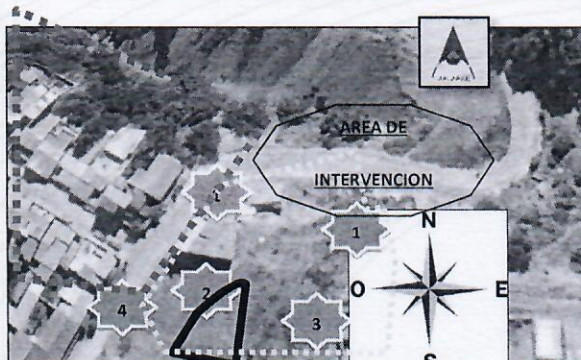
Voluntaria N°983/23 de fecha 1 de septiembre de 2023, firman la declaración de NO sobre posición con los predios colindantes.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del **BARRIO "JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA"** está circundado y delimitado bajo el siguiente detalle:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. 2011 DEL BARRIO "JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA" COLINDANTES INMEDIATOS



LOTEAMIENTO "FAMILIA PARTES CASILLAS"

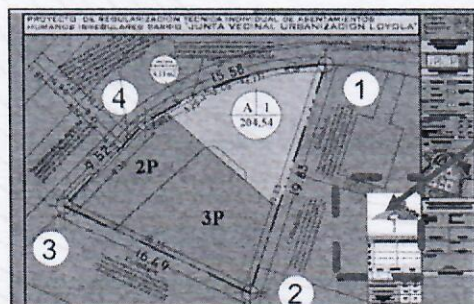
PLANO SUSTITUTIVO DE DIVISION COOPERATIVA DE VIVIENDA LOYOLA

COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.- AL NORTE, Colinda con el Plano Sustitutivo de División, a nombre de la Cooperativa de Vivienda Loyola aprobado mediante el sello de la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, aprobado en fecha 06 de octubre de 1989, y también colinda con un Área de estado Rustico, es decir que no tiene producto aprobado (Vía).
- 2.- AL SUR, COLINDA con el Loteamiento de la Familia Partes Casillas, aprobado mediante Resolución Administrativa N°1654/2016 en fecha 21 de septiembre de 2016 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial, en fecha 21 de marzo de 2018.
- 3.- AL ESTE, Colinda con el Loteamiento de la Familia Partes Casillas, aprobado mediante Resolución Administrativa N°1654/2016 en fecha 21 de septiembre de 2016 y sellado por la Dirección de Regularización Territorial, en fecha 21 de marzo de 2018.

AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de 208,67 m², con una poligonal definida por 4 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°88/2024 elaborado por el Top. Edwin Torres Chive con el cargo de TECNICO VIII TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN J.R.D.P.U - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre, Reflejada en las siguientes imágenes:



COORDENADAS DEL PERIMETRO		
	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=262421.8362	Y=7891197.0744
2	X=262415.5815	Y=7891178.2596
3	X=262400.7058	Y=7891185.3704
4	X=262407.2604	Y=7891192.2727

EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUNTA VECINAL URBANIZACION LOYOLA" se encuentra desarrollado bajo el diseño urbano condicionado por las consolidaciones existentes de vivienda y productos urbanos aprobados de manera inmediata y mediata, asimismo vías consolidadas como acceso dentro del área de intervención.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización por corrección, ubicado dentro del perímetro de intervención, siendo el siguiente:

BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION POR CORRECCION





De acuerdo a la verificación de documentos presentados por los propietarios del **BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACION LOYOLA”** se identifica **1 bien inmueble urbano a regularizar por corrección** tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso y también se debe señalar que NO se identifica ningún A.S.R. dentro de la planimetría.

• **NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIO POR CORRECCIÓN**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite por **corrección**. Haciendo un total de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	TESTIMONIO	SUP.S/TE S.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. A REGULARIZAR M2
MANZANA B										
1	A-1	ELIAS EDUARDO HUERTA YAÑEZ Y NESLY ARANDIA FLORIDO	Nº246/2007	208.46M2	1.01.1.99.0042133	208.46 M2	003-0248-099-000	687736	CORRECCION	204.54

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY Nº 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley Nº 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

El área de Vías con una superficie Total de 4,13 m2 identificadas dentro del perímetro de intervención el cual se inscribirá a favor del G.A.M.S. en oficinas de Derechos Reales.

TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	Denominación	Nº de matrícula a descontar	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.99.0042133	3.92 m2	1.98
	Área de Vías	Primer registro	0.21 m2	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			4.13 m2	1.98 %





El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 4,13 m² (cuatro con trece metros cuadrados) con un porcentaje de 1.98%, de los cuales 0,21 m² se inscribirá en D.D.R.R. como primer registro, y 3,92 m² se descontarán del folio 1.01.1.99.0042133. Identificado como antecedente Dominial.

Que, el informe señalado, concluye que de acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios del bien inmueble urbano sujeto a Regularización por corrección y la identificación del Bien de Dominio público del proyecto de regularización técnica **BARRIO "JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Biene inmueble urbano a regularizar tecnicamente (INSC. DEFINITIVA)		204.54	98.02
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		0	0
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	4.13	1.98
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		208.67	100.00

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **208,67 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente es de **204,54 m²** con el **98,02 %** correspondiente a 1 predio a regularizar por corrección; y por último el área de vías con **4,13 m²** que es el **1.98 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S. bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	Denominación	N° de matrícula a descontar	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	Matrícula 1.01.1.99.0042133	3.92 m ²	1.98
	Área de Vías	Primer registro	0.21 m ²	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			4.13 m ²	1.98 %

Se aclara, que debido a que el predio con matrícula N°1.01.1.99.0042133 a nombre de Elias Eduardo Huerta Yañez y Nesly Arandia Florido, cuenta con gravamen de hipoteca por lo que no se puede efectuar el descuento de la totalidad de la superficie de 3.92 m², identificada como bien municipal de dominio público, convirtiéndose en un óbice para efectuar el registro correspondiente a favor del G.A.M.S., por lo que la superficie de 3.92 m² se registrara a favor del G.A.M.S. **una vez sea levantado el gravamen de Hipoteca, siendo suficiente para acreditar dicho extremo el Informe Rápido**, emitido por Derechos Reales, siendo de entera responsabilidad de llevar a cabo dicha inscripción la Dirección de Regularización Derecho propietario del G.A.M.S. **Y finalmente, recomienda** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y





posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. – CITE N° 90/2024 de 29 de mayo de 2024, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martínez, **ASESORA LEGAL REGULARIZACIÓN URBANO D.R.D.P. – G.A.M.S.**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **recomienda** APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA”, con una superficie total de Intervención de 208,67 M2, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 5 y Distrito Catastral N°3, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1896/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, elaborado por Arq. Maria Eugenia Linares Duran, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en una de sus partes establece que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el marco de lo establecido, en el “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones Conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21, de fecha 09 de septiembre del 2021, se concluye con la pertinencia y se valida el presente PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA”; y recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA”, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 3, zona Huayrapata con una superficie total **208.67M2** (doscientos ocho con 67/100 metros cuadrados), y derivar al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S. para fines consiguientes y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente.

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA”**, ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona HUAYRAPATA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°3, con una superficie de área de intervención de **208.67M2**; publicación que se realizó en fecha 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2024, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 054/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 305/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 305/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomienda: “(...) APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA, ubicado en la zona HUAYRAPATA, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 3. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención de 208,67 m2 (doscientos ocho con 67/100 metros cuadrados), disgregados de la siguiente forma: (...) Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm.





2 y Par. II de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el Informe Jurídico N° 1880/2025 de 20 de junio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA”**.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOYOLA”, ubicado al SUR de la ciudad de Sucre, en la zona HUAYRAPATA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°5 y Distrito Catastral N°3, con una superficie de área de intervención de **208.67M2**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
Biene inmueble urbano a regularizar tecnicamente (INSC. DEFINITIVA)		204.54	98.02
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		0	0
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	4.13	1.98
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		208.67	100.00





De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite por **corrección**. Haciendo un total de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	TESTIMONIO	SUP. S/TES.	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. A REGULARIZAR M2
MANZANA B										
1	A-1	ELIAS EDUARDO HUERTA YAÑEZ Y NESLY ARANDIA FLORIDO	N°246/2007	208.46M2	1.01.1.99.0042133	208.46 M2	003-0248-099-000	687736	CORRECCION	204.54

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER E INSTRUIR, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folios reales a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	Denominación	N° MATRÍCULA A DESCONTAR	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	1.01.1.99.0042133	3.92 m2	1.98
	Área de Vías	Primer registro	0.21 m2	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			4.13 m2	1.98 %

Del folio identificado como antecedente dominial inscrito bajo la Matrícula N° 1.0.1.1.99.0042133 de titularidad de los señores ELIAS EDUARDO HUERTA YAÑEZ Y NESLY ARANDIA FLORIDO, se deberá descontar la superficie de 3.92 m2 (tres, con noventa y dos metros cuadrados); **sin embargo, debido a que el predio con matrícula N° 1.01.1.99.0042133, cuenta con gravamen hipotecario no se puede efectuar el descuento de la totalidad de la superficie identificada como bien municipal de dominio público, convirtiéndose en un óbice para efectuar el registro correspondiente a favor del G.A.M.S., por lo que queda claramente establecido que la superficie de 3.92 m2 se registrará a favor del G.A.M.S., una vez sea levantado el gravamen hipotecario, siendo suficiente para acreditar dicho extremo Informe Rápido**, emitido por Derechos Reales, siendo de entera responsabilidad de llevar a cabo dicha inscripción la Dirección de Regularización Derecho Propietario del G.A.M.S. Asimismo, la superficie de **0.21 m2** al no haberse identificado antecedente dominial, se inscribirá en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia de los folios reales a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de





Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palénque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

